

an; El q. habla por consecuencia los remates
de Aguardiente de los nominados años de mil
ochocientos doce y mil ochocientos tre-
ce; y el cargo q. en dho. años se ha-
cen los depositarios en sus cuentas de los pro-
ductos de la expresada renta de aguardiente,
y ha visto q. estos solo han hecho solo de la
cantidad q. debieron percibir los propios
de dho. años mil y doscientos y cinco
mil ciento quarentay cinco con diez m. q. se
aplicaban al favor de dho. Contribuciones
aunque no se hiciera especifica mencion
de ello en las cuentas de los años de ochocientos
trece segundice la contaduria; y asi en
habiendose rematada en dho. año de trece en
seis mil trescientos noventa y cinco de la ren-
ta de Aguardiente, solo percibio q. se hizo cargo
de depositario de tres mil doscientos qua-
rentay nueve con diez m. y quatro m. q.
era lo mismo q. debia recibir bajado los tres
mil ciento quarentay cinco y diez m. con-
respondientes a consolidacion y contribucio-
nes. De todo resulta q. en Arcaj de Propios
no han entrado, ni los depositarios se han
hecho cargo en sus cuentas de los quatro
mil y q. por la quota de aguardiente debio
recibir la R. para consolidacion en los años
de mil ochocientos doce y trece; y si que en
tos se percibieron q. se encargad en los
suministros en esta villa, quienes inveni-